

DECRETO **Nº** **012/18**
CRESPO (ER), 09 de Febrero de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos.

Que mediante Expediente Nº 99/2018, de fecha 01 de Febrero de 2018, el contribuyente PITTAVINO, Juan Pablo, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.856.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Teresa Ratto, entre Los Constituyentes y Los Olivos de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 480/17, de fecha 24 de Octubre de 2017, al frentista PITTAVINO, Juan Pablo, titular del inmueble Registro Nº 10.856, quien abonará la obra en un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Febrero de 2018.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.